

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 00192

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. "**Competencias del Gobierno Central.** El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)"

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*"

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)"1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)"2. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*

00192

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone "*Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)*".

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento de Régimen Especial para la "Contratación de Seguros", en el que se señala: "*Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: ...1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;*".

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0354-M, de 30 de junio de 2015, el Subdirector de Gestión Financiera se dirige al Director Administrativo; y, le comunica lo siguiente: "*En atención a nota marginal del señor Director Financiero inserta en Memorando ARCOTEL-DAM-2015-0434-M de 26 de junio de 2015, mediante el cual, la Dirección Administrativa solicita la actualización del compromiso presupuestario por el valor de USD 55,348.68, para el procedimiento de contratación de Seguros en Ramos Generales por Régimen Especial, me permito exponer lo siguiente:*

3)

La Disposición Final Primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial 439 del 18 de febrero de 2015, establece: "(...) Las partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (...)"

Mediante Resolución N° 001-01 ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio aprueba la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Mediante Memorando DF-2015-0100-M de 8 de mayo de 2015, la Dirección Financiera emite la certificación presupuestaria para la renovación de las pólizas de seguros en ramos generales, por el valor de USD 50,792.45.

Mediante Circular Nro. ARCOTEL-DE-2015-0001-C de 20 de mayo de 2015, la Directora Ejecutiva emite las directrices para el cierre ex-SENATEL y ex-SUPERTEL y apertura ARCOTEL.

En base a lo expuesto, y en consideración de los intereses institucionales, se certifica que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, la Institución si cuenta con disponibilidad presupuestaria, para la contratación de Seguros en Ramos Generales de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Actividad	Código Partida Presupuestaria	Nombre de la Partida	Presupuesto
01	003	570201	"Seguros"	55,348.68

NOTA: La certificación presupuestaria emitida con Memorando DF-2015-0100-M de 8 de mayo de 2015, queda sin efecto; y, conforme la directriz de Presupuesto establecida en Circular Nro. ARCOTEL-DE-2015-0001-C de 20 de mayo de 2015, se debe actualizar la presente certificación presupuestaria a partir del 10 de julio de 2015.";

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-00175 de 10 de julio de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el Artículo 1. Resuelve: "Delegar al Director Administrativo, la suscripción de las

00192

resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción de las pólizas de seguros adjudicadas, correspondientes al proceso de Régimen Especial para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES QUE COMPRENDEN: INCENDIO Y TODO RIESGO; ROBO Y ASALTO; HURTO; EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA; DINERO Y VALORES; FIDELIDAD; VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL";

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-00177 de 16 de julio de 2015, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES QUE COMPRENDEN: INCENDIO Y TODO RIESGO; ROBO Y ASALTO; HURTO; EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA; DINERO Y VALORES; FIDELIDAD; VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL"**, a través del procedimiento de Régimen Especial, con un presupuesto referencial de US\$ 49.418,47 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS DIECIOCHO, con 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el 12% de IVA, US \$ 5.930,22, lo que genera un total de US \$ 55.348,68 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO, con 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando No. ARCOTEL-DFN-2015-0354-M de 30 de junio de 2015; y, se autoriza la invitación a la empresa Seguros Sucre S.A., a presentar su oferta técnica y económica.

Que, con Memorando ARCOTEL-DAM-2015-0558-M de 23 de julio de 2015, dirigido a la Ing. Martha Mencías G., Profesional Administrador 4 de la Dirección Administrativa, se manifiesta en lo principal que: *"De conformidad con el cronograma inserto en los Pliegos del proceso RE-ARCOTEL-07-15-M, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES QUE COMPRENDEN: INCENDIO Y TODO RIESGO; ROBO Y ASALTO; HURTO; EQUIPO ELECTRÓNICO; ROTURA DE MAQUINARIA; DINERO Y VALORES; FIDELIDAD; VEHÍCULOS; Y RESPONSABILIDAD CIVIL", el 21 de julio de 2015, se recibió la oferta por parte de Seguros Sucre S.A., la misma que fue calificada el 23 de julio de 2015, por cumplir con todos los requisitos exigidos en los Pliegos.*

Con base en lo expuesto, dispongo que se proceda con la elaboración de la correspondiente Resolución de Adjudicación de la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES QUE COMPRENDEN: INCENDIO Y TODO RIESGO; ROBO Y ASALTO; HURTO; EQUIPO ELECTRÓNICO; ROTURA DE MAQUINARIA; DINERO Y VALORES; FIDELIDAD; VEHÍCULOS; Y RESPONSABILIDAD CIVIL", a Seguros Sucre S.A.";

Que, con Memorando ARCOTEL-DFN-2015-0423-M de 23 de julio de 2015, el Director Financiero se dirige al Director Administrativo; y, le comunica lo siguiente: *"Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, consta el Programa 01 "ADMINISTRACION CENTRAL", la partida presupuestaria "01.00.000.001.570201.1701.001 Seguros", con recursos para la contratación de pólizas de seguros en ramos generales, por el lapso de un año, cuyo monto es de USD 49.148,47 más IVA US\$ 5.930,22, dando un total de US\$ 55.438,69.*

(A)

Certificación presupuestaria que se emite en atención al memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0542-M de 21 de julio de 2015", y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00175 de 10 de julio de 2015; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y: 107 y 98 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES QUE COMPRENDEN: INCENDIO Y TODO RIESGO; ROBO Y ASALTO; HURTO; EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA; DINERO Y VALORES; FIDELIDAD; VEHÍCULOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL", a la empresa Seguros Sucre S.A., por el valor total de US\$ 49.418,47 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS DIECIOCHO, con 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el 12% de IVA, US \$ 5.930,22, lo que genera un total de US \$ 55.348,68 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO, con 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme a la oferta presentada el 21 de julio de 2015.

Art. 2.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la oferente empresa Seguros Sucre S.A., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar al Director Administrativo suscribir las respectivas pólizas, de conformidad con la delegación constante en la Resolución ARCOTEL-2015-00175 de 10 de julio de 2015.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **24 JUL. 2015**



Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:

Lcdó. Pablo Palacios Terán 

Revisado por:

Ing. Martha Mencías Gavilanes 